

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 8 MAR 2022

Proceso No. 11001400305020200036800

Visto los documentos allegados al expediente por la parte actora, se decide:

1. Teniendo en cuenta que, se encuentra inscrito en debida forma el embargo del vehículo de placas **NCW-438**, se ordena la aprehensión y el secuestro del vehículo ya citado.

Para la práctica de dichas diligencia se comisiona al Organismo de Tránsito correspondiente para que por medio del Inspector de Tránsito realice dicha diligencia con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre).

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, conforme con lo normado en el Parágrafo del art. 595 del Código General del Proceso en concordancia con con la Comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de **\$190.000,00**, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora y dando cumplimiento a lo normado numeral 4 del Art. 43 del Código General del Proceso, OFÍCIESE a las EPS FAMISANAR, a fin de que se sirva informar la persona jurídica, natural o pagador que realiza los aportes en salud de la aquí demandada, que se hallen en la base de datos correspondiente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se hizo por notificación en el Estado No. 15 de hoy 9 MAR 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.